

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. linea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Junio)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

NÚM. 150

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas, de Santander, en unión de otras entidades y cargadores de aquella localidad y provincia, solicitando la creación en aquella capital de una Delegación especial permanente, reguladora del tráfico ferroviario en el puerto y estaciones de la misma, así como en las comprendidas entre Santander y Torrelavega, de la línea de Alar a Santander; entre Santander y Torrelavega, del ferrocarril Cantábrico, y entre Santander y Astillero, del ferrocarril de Santander a Bilbao, todas inclusive, que atienda y vigile la distribución del material para todas aquellas mercancías que constituyen su tráfico general.

Visto el Real decreto número 286, de 12 de Febrero próximo pasado, y considerando que a la petición se suma la oferta del canon de 0,03 pesetas por tonelada cargada, que se estipuló en la referida Soberana disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se acepta al Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas y demás entidades y cargadores de la capital y provincia de Santander, firmantes de la instancia referida, su petición y oferta de canon, y en su virtud se crea en la mencionada capital una Delegación especial de transportes permanente, que se encargue en ella,

así como en el puerto y demás estaciones comprendidas entre Santander y Torrelavega, de la línea de Alar a Santander; entre Santander y Torrelavega, del ferrocarril Cantábrico, y entre Santander y Astillero, del ferrocarril de Santander a Bilbao, todas inclusive, de la regulación del tráfico general de los productos que afecte a dichas entidades y cargadores, por las normas del citado Real decreto, Real orden número 122, de 9 de Mayo último e Instrucción de 11 del mismo mes, y por las especiales que se incorporen a la misma para funcionamiento de la que se crea.

2.º A la Delegación de referencia, que comenzará a funcionar el día 1.º de Julio próximo, le serán de aplicación los preceptos de la Real orden número 56, de 14 de Febrero último, y se denominará quinta Delegación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1927.—Benjumea.

Señor Director general de Ferrocarriles y Tranvías.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Dirección general de primera enseñanza

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Lebeña y San Sebastián, provincia de Santander, por D. Francisco Antonio de la Canal, denominada «Escuela».

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Madrid», plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 9 de Junio de 1927.—El Director general, Suárez Somonte.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación instituída en Peñacastillo, provincia de Santander, por don Pascual de Estrada, denominada «Escuela»,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1919, conceder audiencia a los representantes de dicha fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Madrid», plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 9 de Junio de 1927.—El Director general, Suárez Somonte.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituída en Rucandio, provincia de Santander, por don Tomás Crespo de Agüero, denominada «Escuela»,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Madrid», plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 9 de Junio de 1927.—El Director general, Suárez Somonte.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituída en Viana, provincia de Santander, por D. Pedro García de Tagle, denominada «Escuela»,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Madrid», plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 9 de Junio de 1927.—El Director general, Suárez Somonte.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituída en Heras, provincia de Santander, por don Pablo Santiago de Concha, denominada «Escuela»,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Ga-

ceta de Madrid», plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 9 de Junio de 1927.—El Director general, Suárez Somonte.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE TRANSPORTES

CIRCULAR

Hallándose próxima la fecha de implantación del Real decreto de 29 de Abril último, que crea la Patente Nacional de circulación de automóviles, y con el fin de preparar tan importante servicio, cumpliendo órdenes de la Dirección general de Rentas públicas, estimo necesario dirigirme por la presente circular a los Ayuntamientos de esta provincia dándoles las siguientes instrucciones, que espero serán cumplidas con el acostumbrado celo.

Dentro del improrrogable plazo de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de esta circular en el «Boletín Oficial», remitirán todos los Ayuntamientos de la provincia a esta Administración de Rentas públicas un padrón detallado de todos los vehículos automóviles que en cada término municipal existan, clasificados por separado, en la siguiente forma:

- 1.º Los que sean de turismo, o sea, de particulares;
- 2.º De alquiler, con o sin taxímetro;
- 3.º Motocicletas, con o sin sidecar;
- 4.º Omnibus destinados al transporte de viajeros por carretera; y
- 5.º Camiones destinados al transporte de mercancías.

En todos los casos se consignará el nombre del propietario o industrial que los explote y sus domicilios.

Con respecto a los vehículos comprendidos en los tres primeros números, se expresará el número de caballos de vapor de 75 kilográmetros que cubiquen sus motores, consignando en el padrón el número de caballos que le asigne a cada vehículo el permiso de circulación o carnet expedido por la Jefatura de Obras públicas, y que obran en poder de los propietarios; con referencia a los vehículos comprendidos en el número 4.º, se consignará el número de asientos, y con referencia a los comprendidos en el número 5.º, se consignará el número de toneladas de carga, ateniéndose, para determinar este dato, al número de toneladas que figure en el permiso de circulación antes referido.

Con referencia a las motocicletas, además de consignar el número de caballos, se expresará si llevan el asiento adicional denominado «sidecar»; y con respecto a los vehículos comprendidos en los números 4.º y 5.º, además de los datos referidos, se expresará si llevan en sus ruedas neumáticos o macizos. Con referencia a los vehículos destinados al transporte de mercancías, se expresará si éstas están actualmente exentas del pago del impuesto de Transportes, por tratarse de productos agrícolas o industriales propios, u otras cualesquiera de las exceptuadas en el artículo 6.º de la ley de 5 de Julio de 1920, Reales órdenes de 26 de Marzo de 1921, 1.º de Abril de 1922, 14 de Junio de 1923 y Real decreto de 13 Abril de 1926.

Diputación provincial de Santander

SUBASTA DE HARINAS

Por acuerdo de la Comisión provincial, fecha de ayer, se anuncia nuevamente la subasta de 40.000 kilogramos de harina de trigo de primera clase para la panadería provincial, cuyo acto tendrá lugar, en el salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial, a las once de la mañana del día 4 de Julio próximo, y los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase sexta (tres pesetas sesenta céntimos), según determina el artículo 27 de la ley del Timbre del Estado, fecha 11 de Mayo de 1926, y serán presentadas, en sobre cerrado, en la Secretaría de la Excm. Diputación, hasta el día dos, desde las nueve y media a las trece; siendo preciso que constituyan con anterioridad en la Caja provincial el depósito provisional de 1.250 pesetas, y la fianza definitiva que tendrá que prestar el adjudicatario será la equivalente al doce por ciento del importe total del contrato, siendo la duración de éste tres meses, verificándose las entregas por partidas de 10.000 kilogramos y su pago se verificará dentro de los treinta días siguientes al de cada una.

Y a los efectos de esta subasta, se fija el tipo de 70 pesetas que, como precio máximo, ha de regir para los 100 kilogramos de harina, y el pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría de la Corporación para que pueda ser examinado por las personas a quienes interese conocerlo.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., calle de..., número..., enterado y conforme con el anuncio y pliego de condiciones para la subasta de cuarenta mil kilogramos de harina de trigo de primera clase, con destino a la panadería provincial, se comprometo a realizar el servicio por el precio de... (en letra) pesetas y céntimos los cien kilos.

Santander... de... de 1927.

Y en cumplimiento de los preceptos legales aplicables a la contratación provincial, se inserta el presente anuncio en el «Boletín Oficial», a los efectos que están prevenidos.

Santander, 22 de Junio de 1927.—El Presidente accidental, Francisco Mirapeix —El Secretario accidental, Antonio Anes.

Junta provincial de Beneficencia

Fundación de D. Francisco de Gibaja

ESCUELA DE RASINES Y CERECEDA

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados en esta Fundación, y especialmente de los vecinos de Rasines y Cereceda, se instruye expediente de clasificación, pudiendo alegar lo que estimen por conveniente, en orden a la misma, en la Secretaría de la Junta Provincial (Plaza de la Libertad, 1, 1.º), dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial.

Santander, 21 de Junio de 1927.—El Gobernador civil-Presidente, Emilio Gámir.—El Secretario, Juan Antonio García Collantes.

Al confeccionar los padrones, tendrán en cuenta los Ayuntamientos, para hacer en ellos las observaciones oportunas:

1.º Que los vehículos de propiedad de los médicos, que utilicen éstos en el ejercicio de su profesión, pagarán la mitad de la cuota, siempre que su peso no exceda de seiscientos cincuenta kilogramos, entendiéndose que esta reducción sólo alcanza a un solo vehículo por cada médico.

2.º Que estarán exentos del pago de la patente y se les expedirá gratuitamente a los vehículos directamente afectos a servicios militares de vigilancia y cualquier otro carácter público que corra a cargo del Estado, de la provincia o del Municipio.

3.º Que la mera tenencia, sin uso, de un vehículo de motor mecánico, siempre que el no uso dure por lo menos un trimestre, sólo obligará a pagar un cincuenta por ciento de la patente. Este derecho se perderá por usar, aunque sólo sea por una vez, el vehículo de que se trata; y

4.º Que los vehículos de lujo, o sea los llamados de turismo o particulares, sólo podrán matricularse en provincias de régimen común, si sus dueños están domiciliados o son vecinos legalmente de cualquier Municipio de régimen común también, por lo cual, los Ayuntamientos incluirán en los padrones todos los vehículos de esta clase cuyos propietarios gocen de esta condición de domiciliación o vecindad, aunque los automóviles estén dados de alta en otra provincia.

Por la suma importancia del servicio que por la presente circular se encomienda a los Ayuntamientos, se recomienda a éstos el mayor celo en su ejecución, advirtiéndoles que del incumplimiento de la remisión de estos padrones y de las inexactitudes o de las omisiones no justificadas, se hará responsable directamente a los Alcaldes, que incurrirán en las sanciones a que haya lugar.

Santander, 21 de Junio de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Salustiano Casas.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Minas

SERVICIO DE DEMARCACIONES

Desestimando oposición contra el registro «Demasia a Ampliación a Matilde», número 14.948

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por decreto de esta fecha y de conformidad con lo informado por la Jefatura de Minas, ha desestimado la protesta presentada por D. Antonio Lavín Casalis, en representación de la Sociedad «Amistad Minera», contra el registro «Demasia a Ampliación a Matilde», número 14.948, del término de Alfoz de Lloredo, solicitado por la Sociedad anónima «Minas de Cartes».

Contra este recurso, y según las disposiciones vigentes, pueden alzarse los interesados ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento y por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en el plazo de 30 días, a partir de la fecha de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

Santander, 21 de Junio de 1927.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Castro Urdiales, partido judicial de ídem, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, ante el Juez de primera instancia del partido, en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 20 de Junio de 1926.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Tesorería-Contaduría de Hacienda de Santander

EDICTO

En las relaciones de recibos de las contribuciones por varios conceptos devueltos por los Recaudadores de la Hacienda en esta provincia, para hacerlos efectivos por la vía de apremio, ha dictado esta Tesorería-Contaduría la siguiente providencia: En uso de las facultades que me concede el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la misma, declaro incursos en el recargo de apremio a los deudores comprendidos en dichas relaciones, el cual consta del diez por ciento, durante el plazo de diez días, cuyo recargo se eleva al 20 por 100 el día primero de Julio próximo, sin más notificación ni requerimiento alguno, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de Junio de 1926.

Cúmplase lo que previene el artículo 51 de la referida Instrucción y entréguese los recibos relacionados a los Recaudadores de las respectivas zonas, los cuales firmarán el recibí en las relaciones que quedan en esta Tesorería-Contaduría.

Santander, 21 de Junio de 1927.—El Tesorero-Contador, A. Muela.

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don José Santaló Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Luis Ríos Rocañi, Procurador, en nombre y representación de la Real Compañía Asturiana de Minas, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, de fecha veintitrés de Mayo del corriente año, referente a la reclamación formulada por la Real Compañía Asturiana de Minas contra el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio del año mil novecientos veintisiete del Ayuntamiento de Valdáliga, de esta provincia; y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 21 de Junio de 1927.—El Presidente, José Santaló.

Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Dionisio Asón Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Arnüero, Castillo.

Paraje en que la finca se halla: Sierra de Baranda.

Cabida: 3 hectáreas 4 áreas 30 centiáreas.

Linderos: N., heredero de Nicolás Asón; S., terreno común; E., Fermín Setián; O., Felipe Osorio.

Servidumbres declaradas: tiene una pública.

Don Juan Cruz Expósito.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Hazas en Cesto, Beranga.

Paraje en que la finca se halla: Las Inceras.

Cabida: 1 hectárea 5 áreas.

Linderos: N., terreno comunal; S., E. y O., carretera.

Don Canuto Ferreiro Blanco.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Hazas en Cesto, Praves.

Paraje en que la finca se halla: Llaceras.

Cabida: 30 áreas.

Linderos: N., línea del Ferrocarril Cantábrico; S., terreno del Comino; E., Manuel Lavín; O., terreno del común.

Don Canuto Ferreiro Blanco.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Hazas en Cesto, Praves.

Paraje en que la finca se halla: La Portilla.

Cabida: 60 áreas.

Linderos: N., carretera pública; S., Miguel Gutiérrez; E., Francisco Blanco; O., Miguel Gutiérrez.

Don Generoso Blanco Mazas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Hazas en Cesto, Praves.

Paraje en que la finca se halla: Llodinas.

Cabida: 30 áreas.

Linderos: N., Gonzalo Viadero; S., carretera; E., Balbina Gómez; O., terreno del común.

Doña Filomena Pascua Torre.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Hazas en Cesto, Praves.

Paraje en que la finca se halla: Pandillo.

Cabida: 90 áreas.

Linderos: N., carretera; S., viuda de Balbino Somaza; E., terreno del común; O., heredero de Eugenio Seguro.

Don Generoso Blanco Mazas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Praves.
Paraje en que la finca se halla: La Cantera.
Cabida: 90 áreas.
Linderos: N., E. y O., carretera; S., Gonzalo Viadero. 43

Don Generoso Blanco Mazas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Praves.
Paraje en que la finca se halla: Los Calericos.
Cabida: 27 áreas.
Linderos: N., S., E. y O., terreno del común. 43

Don Florindo Gómez Sarabia.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Praves.
Paraje en que la finca se halla: Llaceras.
Cabida: 1 hectárea 68 áreas.
Linderos: N., carretera; S., Luis Abarca; E., Avelino Gutiérrez; O., Manuel Lavín. 44

Don Arsenio de la Oceja Sierra.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto.
Paraje en que la finca se halla: Laguna y Pozo del Escajo.
Cabida: 76 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N. y O., carretera; S., terreno del común; E., heredero de Jenaro Toca. 46

Doña Micaela Blanco Obregón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Praves.
Paraje en que la finca se halla: Las Llaceras.
Cabida: 1 hectárea 95 áreas.
Linderos: E., Celedonio Edilla; S., Ricardo Aja; N., el mismo; O., el mismo. 47

Doña Micaela Blanco Obregón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Praves.
Paraje en que la finca se halla: Las Llaceras.
Cabida: 1 hectárea 50 áreas.
Linderos: E., Ricardo Aja; S., Avelino Gutiérrez; N., carretera; O., Florindo Gómez. 47

Don Santiago Canales Eernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.
Paraje en que la finca se halla: Monte de la Calleja.
Cabida: 2 hectáreas 10 áreas.
Linderos: N. y O., carretera; E. y S., terreno común. 48

Doña María Luisa de Hazas y Velasco.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto.
Paraje en que la finca se halla: Corral.
Cabida: 60 áreas.
Linderos: E., la interesada; S., la misma y monte común; O. y N., terreno común. 49

Doña María Luisa de Hazas y Velasco.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto.
Paraje en que la finca se halla: Sarabia.
Cabida: 60 áreas.
Linderos: O., carretera; S., molino de Sarabia; E., río Campiezo; N., carretera. 49

Doña María Luisa de Hazas y Velasco.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto.
Paraje en que la finca se halla: Sarabia.
Cabida: 37 áreas 50 centiáreas.
Linderos: E., carretera; S., terreno comunal; O., la interesada; N., carretera. 49

Doña María Luisa de Hazas y Velasco.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto.
Paraje en que la finca se halla: Fuente de Canchadus.
Cabida: 1 hectárea.
Linderos: E., terreno propio; S., Ramón Lavín; N., Juan Gómez; O., monte de Siegra. 49

Don Angel Ruiz Gandarillas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto.
Paraje en que la finca se halla: Cueto.
Cabida: 1 hectárea 20 áreas.
Linderos: E., terreno comunal; S., carretera; N. y O., Federico Pila. 50

Don Angel Ruiz Gandarillas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto.
Paraje en que la finca se halla: La Centinela.
Cabida: 39 áreas.
Linderos: E., río Campiezo y Miguel Fernández; S., Miguel Fernández; N., Cajigal de la Oceja; O., interesado. 50

Don Gabriel de la Hoz Oceja.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto.
Paraje en que la finca se halla: Cajigal de la Oceja.
Cabida: 1 hectárea 35 áreas.
Linderos: S., terreno de Peñas; E., Cajigal de la Oceja; N., carretera; O., Joaquín Hoz. 51

Don Gabriel Setién Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto.
Paraje en que la finca se halla: La Pila.
Cabida: 60 áreas.
Linderos: N., carretera; S., E. y O., monte comunal. 54

Don Andrés Ruiz Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto.
Paraje en que la finca se halla: La Pila.
Cabida: 15 áreas.
Linderos: N., carretera; S., E. y O., terreno comunal. 55

Don Francisco Iglesias.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Praves.
Paraje en que la finca se halla: Llaceras.
Cabida: 2 hectáreas 40 áreas.
Linderos: N., herederos de José Corrales y
otros; S., monte común; E., José Llama y monte
común; O., carretera. 52

Don Manuel Herrería Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto.
Paraje en que la finca se halla: La Tejera.
Cabida: 90 áreas.
Linderos: E., Marcelino Herrería y carretera;
O., monte común; N., Marcelino Herrería; S., ca-
rretera. 53

Don Gabriel Setién Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto.
Paraje en que la finca se halla: La Pila.
Cabida: 75 áreas.
Linderos: N., carretera; S., Modesto Campo; E.,
monte comunal; O., heredero de Andrés Fernán-
dez. 54

Don Andrés Ruiz Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto.
Paraje en que la finca se halla: La Cambera.
Cabida: 31 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., monte común. 55

Don Dámaso San Juan Puente.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto.
Paraje en que la finca se halla: Barrio de las
Escuelas.
Cabida: 4 áreas 50 centiáreas.
Linderos: E., carretera; S., terreno común; N.,
Celestino Fernández; O., el interesado. 56

Don Dámaso San Juan Puente.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto.
Paraje en que la finca se halla: Huerto Rey.
Cabida: 112 áreas 50 centiáreas
Linderos: E., carretera; S. y N., monte común;
O., ídem. 56

Doña María Secundina Cruz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto.
Paraje en que la finca se halla: Huerto del Rey.
Cabida: 66 áreas.
Linderos: E., terreno comunal; S., monte; N.,
Querubina Toca; O., carretera. 61

Don Ricardo Ajo Setién.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Praves.
Paraje en que la finca se halla: Las Llaceras.
Cabida: 45 áreas.
Linderos: N., línea férrea; S. y O., carretera;
E., herederos de Fidel Aja. 62

Don Manuel Isla y otros.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto.
Paraje en que la finca se halla: El Alta y Sie-
gra.
Cabida: 4 hectáreas 50 áreas.
Linderos: N., Jurisdicción de Praves; S., carre-
tera, Jacinta Cruz y Manuel Lezcano; E., carre-
tera y terreno comunal; O., María de Toca. 58

Don Celestino Cruz Expósito.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto.
Paraje en que la finca se halla: Santa Eulalia.
Cabida: 22 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., carretera y monte común; S., ca-
rretera; E., carretera y monte; O., herederos de
Hipólito Villa. 59

Don Celestino Cruz Expósito.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto.
Paraje en que la finca se halla: Huerto del
Rey.
Cabida: 45 áreas.
Linderos: N. y O., monte común; S., ídem y ca-
rretera; E., Dámaso San Juan. 60

Doña Felisa Uslé Campos.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto.
Paraje en que la finca se halla: Huerto del Rey.
Cabida: 45 áreas.
Linderos: N., Primitivo Hazas; S., Esperanza
Sierra; E., Ignacio Martínez y otro; O., carretera
e Ignacio Martínez. 63

D. Amalio Portilla Pando.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Praves.
Paraje en que la finca se halla: Hayal.
Cabida: 1 hectárea 80 áreas.
Linderos: N., terreno común; S. y E., carretera;
O., Bernardo Corrales. 64

Don Marcelino Vasco Corrales.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Praves.
Paraje en que la finca se halla: Santa Anas-
tasia.
Cabida: 2 hectáreas 25 áreas.
Linderos: N. y O., terreno común; S. y E., ca-
rretera. 65

Lo que se publica en este periódico oficial en
cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del
Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.
Si en el plazo de un mes, a contar desde la pu-
blicación de estos anuncios, no se presentase opo-
sición a estas roturaciones, se proseguirá la tra-
mitación del expediente.
Santander, 17 de Junio de 1927.—El Adminis-
trador, P. H., Gabriel Taylor.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Marino Portilla Ezpelleta, oficial 2.º de la Reserva Naval, Juez instructor del expediente de hallazgo de barriles de aceites, por varios pescadores, en el puerto de Santander.

Hago saber: Que los interesados en este expediente que a continuación se expresan (o sus herederos, caso de fallecimiento) deben comparecer en este Juzgado de Marina en el plazo de un mes, a contar desde su publicación, a fin de reintegrar el expediente en la parte que a cada uno corresponde, con arreglo a lo dispuesto en la ley del Timbre, bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Relación que se cita.—Eugenio San Miguel, Antonio Calvo, José San Emeterio, Pedro Pérez, Pedro González, Silvio Seoane, Víctor Hernández, Enrique Cayo, Vicente Mozuelos, Marcelino Pardo, José San Emeterio, José Bedía, Manuel Martínez, José Alonso, Evaristo Márquez, Clemente Abascal, José Hernández, Alfonso Álvarez, Saturio Serrano, Vicente Ruiz, Clemente Abascaí, Manuel Viveda, Gabriel Bóo, Silvio Fernández, José Fernández, Rogelio Pérez, José Bóo e Indalecio Bárcena.

Dado en Santander a 20 de Junio de 1927.—Marino Portilla. 607

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor Juez municipal mediante no haber sido hallado ni conocido D. Antonio Ruiz de Villa y López en la calle de Bonifaz, 1, Santander, para ser citado de comparecencia a la celebración de juicio verbal de faltas que se había señalado para el día catorce de Mayo último, sobre choque de un camión y un automóvil el día doce de Abril anterior en este término municipal, se cita al expresado D. Antonio Ruiz de Villa y López, quien según su manifestación, tenía su domicilio en dicha calle y es natural de Ontaneda, para que el día nueve del próximo mes de Julio, a las catorce, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sita donde llaman la Barca de Pe-sués, con objeto de celebrar el referido juicio, al que puede concurrir con las pruebas que le convenga, en la inteligencia de que si no comparece ni presenta escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa ni apodera persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, le parará el perjuicio a que haya lugar. Dado en Val de San Vicente a 22 de Junio de 1927.—El Secretario, Tomás Fernández.

En virtud de lo acordado por el señor D. Federico Baudín Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Centro, de esta villa de Bilbao y su partido, en cumplimiento de carta orden procedente de la Audiencia Provincial de esta villa y causa que se siguió en este Juzgado, por hurto, contra Isabel Sierra Rucabado, de veintidós años de edad, hija de Ricardo y de Josefa, natural de Hoz de Anero y vecina de Santander, calle Río de la Pila, número nueve, piso tercero, soltera, costurera, se cita por la presente a dicha penada para que en término de diez días, siguientes a la publicación del presente, comparezca ante la Audiencia Provincial de esta villa para ser notificada del auto en que se acordó la suspensión de la condena impuesta, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Bilbao, trece de Junio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario. 609

Jesús Beney Aguirre, hijo de Julián y María, de unos 18 años, natural y vecino de Madrid, ebanista, procesado por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia Provincial de esta ciudad para responder de los cargos que contra el mismo resultan, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será declarado rebelde.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos, por razón de su oficio, por el señor Fiscal municipal del distrito del Este, de esta capital, contra D.ª Eusebia Núñez Martínez, o su representante legal, y contra las demás personas que pudieran creerse perjudicadas, sobre subsanación de un error substancial en la inscripción de nacimiento de Eusebio Núñez Martínez, nacido el 30 de Septiembre de 1898, hijo de Jerónimo y de Emperatriz, por figurar como varón y con el nombre de Eusebio, la que en realidad es hembra, hija de los citados, y cuyo nombre parece ser el de Eusebio, el señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la capital, a quien correspondió en turno el despacho de referida demanda, ha dispuesto, en providencia del día de hoy, que a los referidos demandados, cuyas personas son desconocidas e inciertas, toda vez que no han comparecido al primer emplazamiento, se les haga un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoseles para que comparezcan, personándose en forma, el término de cinco días, bajo apercibimiento de que, transcurrido, se les declarará en rebeldía y se les dará por contestada la demanda.

Y en cumplimiento de lo mandado, por medio del presente se hace dicho segundo llamamiento a expresados demandados, a los efectos y por el término y con los apercibimientos mencionados y además el de que les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santander, 21 de Junio de 1927.—El Secretario, P. H. del Sr. Castrillo, José F. Díaz.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

En cumplimiento del acuerdo adoptado por los señores obligacionistas poseedores de títulos de la deuda municipal en la reunión previa celebrada en la Casa Consistorial el día 13 del actual, comisionando a esta Alcaldía para convocar a los tenedores de láminas procedentes de los empréstitos de 1909 y 1914, a fin de llegar a la constitución de las Juntas o Comisiones de obligacionistas que previenen las bases de la contratación de aquellas emisiones y que han de entenderse con el Ayuntamiento en todo cuanto se refiera a la consolidación de su deuda y al pago de las amortizaciones anteriores,

Esta Alcaldía, en su virtud, y en el deseo de llegar lo antes posible a un acuerdo definitivo con dichos tenedores para la cancelación de sus títulos, ha tenido a bien fijar el próximo día 30 del actual, hora de las once de la mañana, en primera convocatoria, y a las doce, con carácter subsidiario, caso de no haber número suficiente, para la celebración de la reunión en que han de quedar constituidas las referidas Comisiones y elegidas las personas que han de formar parte de las mismas.

Se ruega a los señores obligacionistas la más puntual asistencia a dicha reunión, previniéndoles deben presen-

tar, o acreditar previamente su depósito en los Bancos locales, los resguardos acreditativos de los títulos que posean, a fin de conocer el número de obligaciones que concurren y la clase de representación que ostentan.

En Santander a 22 de Junio de 1927. — El Alcalde, Rafael de la Vega Lamera.

Desde el día 24 del actual quedará abierto el pago del cupón número 70 del empréstito municipal de 1909, vencimiento en 1.º de Junio de 1927, en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento, previa la presentación de las facturas correspondientes en la Intervención.

Santander, 21 de Junio de 1927. — El Alcalde, Rafael de la Vega Lamera.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Aprobado por la Comisión Provincial de la Excmo. Diputación de Santander, en sesión de 14 del corriente, el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año en curso de 1927, queda expuesto al público, por término de diez días, para que durante ese plazo y cinco días más puedan formularse las reclamaciones consiguientes ante esta Alcaldía, a los efectos de los artículos 27 y 28 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.

Cabuérniga, 20 de Junio de 1927. — El Alcalde accidental, Manuel Díaz Calderón.

Ayuntamiento de Astillero

El presupuesto extraordinario formado por la Comisión Permanente para la ejecución, en su día, de las obras de ampliación de abastecimiento de aguas, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Astillero, 18 de Junio de 1927. — El Alcalde, A. Nieto.

Ayuntamiento de Suances

El padrón de Cédulas personales confeccionado para el año 1927, se halla expuesto al público, por término de diez días, en Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamaciones que los interesados consideren pertinentes.

Suances, 20 de Junio de 1927. — El Alcalde accidental, Julián Gómez.

Por término de quince días se hallan expuestas al público en Secretaría municipal las cuentas del ejercicio semestral de 1926, en unión de sus justificantes a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más puedan ser examinadas por los habitantes de este término municipal, quienes podrán formular los reparos y observaciones que consideren pertinentes.

Suances, 20 de Junio de 1927. — El Alcalde, José S. de Buruaga.

Ayuntamiento de Valdeprado del Río

El presupuesto extraordinario aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, cubierto con la existencia en caja del ejercicio anterior, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Valdeprado del Río, 20 de Junio de 1927. — El Alcalde, Eduardo Calderón.

Ayuntamiento de Cieza

Aprobado por la Excmo. Diputación Provincial el padrón de Cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente año, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría del mismo, durante diez días, para formularse las reclamaciones que se consideren oportunas por los interesados contribuyentes.

Cieza, 20 de Junio de 1927. — El Alcalde, Jerónimo Ceballos.

Ayuntamiento de Guriezo

Aprobado por la Excmo. Diputación provincial el padrón de Cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, durante el plazo de diez días, en el que, y cinco más, podrán formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, debidamente justificadas, ante la Comisión municipal permanente.

Guriezo, 20 de Junio de 1927. — El Alcalde, Francisco Revillas.

Ayuntamiento de Liérganes

Aprobada por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento la rectificación anual del padrón municipal de este término, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por el tiempo y a los efectos reglamentarios.

Liérganes, 20 de Junio de 1927. — El Alcalde, A. Teja Amores.

Juzgado municipal de Alfoz de Lloredo

Don Eugenio Ceballos de la Torre, Juez municipal de Alfoz de Lloredo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en el R. D. de 10 de Abril de 1871. Los que a ella aspiren presentarán sus solicitudes, en este Juzgado municipal, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el último número de cualquiera de los periódicos oficiales «Boletín Oficial» de la provincia o «Gaceta de Madrid».

A la solicitud, que deberá venir debidamente reintegrada y con la póliza de la Mutualidad Judicial, acompañarán:

- 1.º Certificación de su partida de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación que menciona el artículo 11 del expresado R. D. u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Alfoz de Lloredo, 14 de Junio de 1927. — Eugenio Ceballos.

ANUNCIOS PARTICULARES

Extravío de un perro setter

color rojo, irlandés. Atiende por el nombre de Te. Se ruega a la persona que sepa su paradero se lo comunique a Miguel Fernández, Santa Lucía, 5, 1.º